



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-00130-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: JHON ALEXANDER ACEVEDO MORENO
AUTO SUSTANCIACION No. 043 NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el expediente con el trámite de citatorio enviado al extremo pasivo de la presente Litis, además el 27 de enero de 2022 también aportó el aviso contenido en el artículo 292 del C.G.P. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 31 de enero de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte actora aporta el citatorio de conformidad con el artículo 291 del CGP, no podrá tenerse en cuenta, habida consideración que en el escrito remitido a **JHON ALEXANDER ACEVEDO MORENO** se señala en la parte superior del cotejo como fundamento en jurídico el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y está tramitando es de acuerdo al artículo 291 del CGP lo que genera confusión.

Además, debe indicarse al citado el horario de atención al público y omitir que debe agendar una cita para realizar la notificación personal, por cuanto puede notificarse a través del correo del Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en el horario de 7 a.m. a 3 p.m. de lunes a viernes.

Corolario de lo anterior, no es procedente tener en cuenta el trámite de notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P, allegado al correo electrónico del Despacho el día 27 de enero de 2022, y deberá la parte actora repetir el ciclo de notificación.

Como consecuencia de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, a la parte actora con miras a repetir el ciclo de notificación de conformidad con los articulo 291 y 292 del C.G.P, de manera correcta a fin de continuar con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfc144bbb0c1af3237a6256982f168a5e9970235f6627d6026be72bd32dd340**

Documento generado en 31/01/2022 01:06:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>